

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1 Radicación #: 2018EE140563 Proc #: 4120344 Fecha: 18-06-2018 Tercero: ANONIMO Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA

SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01803

POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 5254 del 13 de febrero de 2002, la señora AMPARO BOUZAS DE HOLGUIN, solicita al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, evaluación silvicultural para individuos arbóreos, ubicados en el espacio privado de la Diagonal 34 No. 5 - 50 de Bogotá D.C.

Que el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección de Calidad Ambiental, realizo visita de verificación el 6 de marzo del 2002 y de lo allí evidenciado emitió el Concepto Técnico No.1993 del 12 de marzo de 2002, Considerando técnicamente viable la ejecución de tratamientos silviculturales de tala para dos (2) individuos arbóreos, emplazados en espacio privado de la Diagonal 34 No. 5 - 50 de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 586 del 27 de mayo de 2002, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente- DAMA, autoriza a la CASA DEL VALLE DEL CAUCA, para efectuar la tala de dos (2) individuos arbóreos, emplazados en espacio privado de la Diagonal 34 No. 5 - 50 de Bogotá D.C.

La menciona resolución determino que el beneficiario de la autorización debía garantizar la persistencia del recurso forestal efectivamente talado, con la entrega de diez (10) individuos arbóreos de especies nativas y/o frutales como medida de compensación la reposición, en las condiciones que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

La anterior resolución fue notificada el 18 de junio de 2002, al señor ROBERTO SANCHEZ D. identificado con cédula de ciudadanía No. 5.550.358.

Secretaria Distrital de Ambiente Av Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





Que, en el expediente SDA-03-2002-362, no se evidencia ninguna otra actuación por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Que, por haber transcurrido más de cinco años desde la última actuación por parte de la secretaria distrital de ambiente, se decreta la pérdida de fuerza ejecutoria, ya que por el transcurso del tiempo es imposible establecer la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y por ende hacer ninguna exigencia al titular de dicha autorización.

Por consiguiente, al no existir actuación jurídica por realizar, se ordenará el archivo definitivo de las diligencias adelantadas por la secretaria distrital de ambiente, contenidas en el expediente SDA-03-2002-362.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Expuesto lo anterior, resulta pertinente acudir al artículo 66 del Código Contencioso Administrativo que determina los eventos en los cuales opera la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que en cita prevé:

"ARTÍCULO 66. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 2304 de 1989 Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

- 1. Por suspensión provisional.
- Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- Cuando pierdan su vigencia". (Negrillas y subrayado fuera de texto).

En virtud de esta causal, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria y la administración el poder de hacerlos efectivos directamente.

Página 2 de 7
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"

Que según lo dispuesto por el Decreto 1791 de 1996 (normativa vigente al momento de la solicitud) por la cual se regulaba el aprovechamiento forestal de arbolado aislado, determinó en su artículo 56 los requisitos para solicitar autorización de tala ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes términos:

"(...) **Artículo 56°.-** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios".

Que así mismo, el artículo 58 de la misma normativa dispuso; "(...) Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización,





remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: "Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

Que expuesto lo anterior, el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que resulta necesario mencionar el artículo 29 de la Constitución Política, el cual estableció que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, siendo este considerado como un derecho fundamental desarrollado a través del principio de legalidad, esto quiere decir, que las decisiones que profieran las autoridades administrativas deben estar sometidas a cumplir con los procedimientos preexistentes al momento de la comisión de las conductas. En otras palabras, quiere decir, que las autoridades administrativas que desarrollan los fines del estado

Página 4 de 7





garantizaran los derechos de los administrados en el agotamiento de cada una de las etapas establecidas en cada proceso. Lo anterior, ha sido sostenido por la Corte Constitucional, en Sentencia C-1144 de 2000, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, donde señaló:

(...) "El principio de legalidad constituye uno de los pilares básicos dentro de la estructura del Estado de Derecho en cuanto que, por su intermedio, se busca circunscribir el ejercicio del poder público al ordenamiento jurídico que lo rige, de manera que los actos de las autoridades estatales, las decisiones que profieran y las gestiones que realicen, estén en todo momento subordinadas a lo preceptuado y regulado previamente en la Constitución y las leyes.

Que, en suma, de lo anterior, en Sentencia T-516 de 1992 M.P. Fabio Morón Díaz, la Corte Constitucional ha mantenido:

"El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales sino también, en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos. (...) El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino, también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran, en general, contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.

Que, conforme a estos postulados, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo dispone el artículo 6º, 29 y 209 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa: igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción y moralidad. Especialmente, se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o quedan vinculados por las actuaciones de la Administración.

Que, por esta razón, con el fin de garantizar lo que se considera como el debido juicio administrativo, no es dable continuar con la actuación que en sede administrativa se encamina a establecer obligaciones a cargo de los administrados, pues bien, el procedimiento administrativo estuvo inactivo por más de 5 años, lo cual constituye una vulneración a la seguridad jurídica e interés general si a la fecha se crea o modifica una situación jurídica al particular.

Que, por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y seguridad jurídica, esta Subdirección concluye que no hay actuación administrativa a seguir y por ende encuentra

Página 5 de 7
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



procedente ordenar el archivo del expediente SDA-03-2002-355, acorde con los lineamientos legales para ello establecidos, y decretar la pérdida de fuerza ejecutoria respecto de la resolución No. 586 del 27 de mayo del 2002.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; le corresponde a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre según lo normado por el numeral 5) de su artículo cuarto: expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 586 del 27 de mayo del 2002, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2002-362, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2002- 362, al grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente providencia a la CASA DEL VALLE DEL CAUCA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo en la Diagonal 34 No. 5 - 50 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el boletín ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

-- Á

Página 6 de 7

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2018

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2002-362

Elaboró:

DIANA PAOLA GONZALEZ MURILLO C.C: 53159645 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20180392 DE 2018 FECHA EJECUCION: 15/06/2018

Revisó:

JAIRO JARAMILLO ZARATE C.C: 79269422 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA 18/06/2018

Aprobó: Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:

Página 7 de 7
BOGOTÁ
MEJOR

18/06/2018

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 75 | PESO TOTAL (kg): 15

FECHA PREADMISIÓN:

05/10/2018 16:52:08

NUMERO CONTRATO:

SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO:

CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS **COMPLETOS Y LEGIBLES**

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Transporte y Movillación

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una preadmisión, estos pueden ser modificados por Servicios Fostales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugenmos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la pagina www.4-72 com co

OBSERVACIONES

Sub total: \$406,100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: 50

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$406.100



DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10637535

W-10	4:	2										
Nº Envio	Destinatario	Direction	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (g	r) Pesa Volumetrica (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo Costo de	fanejo Valor	
RA022278992CO	NELSON ENRIQUE MARTINEZ CAMARGO	FINCA VILLA DEL CARMEN, VEREDA CARRIZAL	TIERRALTA_CORDOBA		200	200	0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7 500
RA022279009CO	JADER ANTONIO AYAZO PADILLA	VEREDA CERRO LAS MUJERES DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ	LORICA_CORDOBA		200	200	0	\$0	50 00 NACIONAL	0.60%	\$0	\$7.500
RA022279012CO	MARY HERNANDEZ TOVAR	CALLE 5 # 10 20, BARRIO EL LAGUITO	SAN VICENTE DEL CAGUAN		200	200	0	50	50 00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7 500
RA022279025CO	MARIA VIRGINA MORALES	CALLE 22 # 7 - 34 BARRIO MONTOYA	GRANADA_META		200	200	0	50	SO DO NACIONAL	0.00%	\$0	5. 500
RA022279030CO	SUSANA DEL CARMEN MORA ZABALA	BARRIO SANTANDER CALLE 2 CASA 133	MONTERIA_CORDOBA		200	200	0	50	SO OF NACIONAL	0.06%	50	\$7 500
RA022279043CO	ALBERT FABIAN CASTRO SARAVIA	CARRERA 11 # 23 - 32	AGUA DE DIOS		290	200	0	5 0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	50	\$7 500
RA022279057CO	PAOLA ANDREA MARIN	BARRIO EL PARAISO EN LA MANZANA P - EN LA CASA 19	TULUA		200	200	Q	\$0	\$0.00 NACIONAL	0 00%	\$40	5.7 500
RA022279065CO	OLGA LUCIA PATIN CURE - PROCURADORA 29 JUDICIAL II	CARPERA 5 # 15 - 80	BOGOTA D.C.		200	200	0	\$0	\$0,00 URBANA	0.00%	\$0	55 200
	AMBIENTAL Y AGRAPIA - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION											
R4022279074CO	CARMATH SAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 113 # 17A-10	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	50 DE URBANA	0.00%	50	\$5,200
RA022279088CO	JUAN A RODA (PEPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CP 68 € 145-20	BOGOTA D.C		200	200	6	\$0	50 00 LFBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022279091GO	CASA DE VALLE DEL CAUCA (PEPRESENTANTE LEGAL D QUEN HAGA SUS VEDES)	DG 34 # 5.50	BOGOTA DIC		260	transporte	s y Movilliaci	in Earl	SO DO URBANA	a 00%	90	\$5 200
RA022279105CO	UPBANIZACION MULTICENTRO BOCHICA IV MANZANA 19 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 101 # 83-96	EDGOTA D G		200	250	5 OCT 20	18	\$000 UPBANA	0.00%	\$6	\$5.253
RA022279114CO	COMPANA DEL TELEFERIGO DE MONSEPRATE SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 2 ESTE # 21-48 PASEO B TELEFERICO A MONSERRATE	BOGOTA D.C		200	200	o Notori	so and and	\$0.00 UPBANA	9 90**	5.3	\$5,200
RAC22279128CO	SECREPARIA DISTRITAL DE SALUD (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 32 # 12-81	BOGOTA D.C		200	200 CETR	NO MOLON	50	\$0.00 UPBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RAG22279131CO	CAPLOS ANTONIO MARTINEZ (PEPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VEGES)	CL 89 # 87A-50	BOGOTA D.C		200	200	0	S 0	\$0.00 URBANA	0.00%	50	\$5.200
RAG22279145CO	CONSTRUCTORA LOS CEREZOS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 90 # 14-16 CF 214	BOGOTA D.C		200	290	0	50	SO DO UPBANA	0.50%	3-7	\$1.00
RA022279159CO	AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA A (REPRESENTANTE LEJALIO QUIEN HADA SUS VECES)	CL 155 # 7F 46	BOGOTA D.C		200	200	0	\$0	\$0.00 UPBANA	0.20*.	\$3	\$5 200
R4622279182CO	AGPUPACION DE VIVIENDA PIO XII REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES,	CL 6 8 813 # 84-03	BOGOTADO		200	200	0 .	50	SO DO JERNA	9.70%	\$3	\$ 5 200
PA622219175CO	CONJUNTO RESIDENCIAL EL BALCON DE LINDARAJA ETAPA A IREPRESENTANTE LEGAL O GUIEN HACA SUS VEGESI	CR 79 ¥ 127C-40	BOGOTA D. G.	2 =	203	200	0	50	SOO UPBANA	E 90 %	\$0	\$5 200

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10637535

								****		Tasa de manejo - Costo de	Maneig Valor	
Nº Envio	Destinatario	Direction	Crudad	Pesa (gr)	Peso Facturado (g	(gr) Peso Volumet	trice Valor Declarad	e Valor a recaudar	Copentura de envio	1232 de manejo Cosmon		
RAC22279180CO	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AV BOYACA # 388 20 SUR	BOGOTADC		200	200	0	\$0	SO DO LIFEANIA	0.00	\$5	\$5 200 \$5 200
RA022279193CO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA AMALIA LOCALIDAD 10 (REPRESENTANTE LEGAL O OUEN HAGA SUS VECES)	AV CL 72 # 110 13 IN 1	BOGOTA D C		200	200	0	50	SOOD UPBALA	© 00%:	30	
RA022278202CO	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER IREPRESENTANTE LEGAL O DUEN HAGA SUS VECES!	CL 45 # 504 \$1 SUR	BOGOTA D.C.		200	200	6	50	SO DO UPBANA	C 05%	\$0	\$5 200
RA023279216CO	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAUCA SANTANDER IREPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 45 # 50A-91 SUR	BOGOTA D.C		200	200	C	50	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RA02227922DCO	ORLANDO SANCHEZ ROMERO IREPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	TV 19 # 147-07	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RAE22279233CO	CONJUNTO LOS LAUPELES DE SAUZALITO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 698 # 24 39	EOGOTA D C		200	200	O	\$0	\$5 00 URBANA	0.00%	50	\$5 200
RA022279247CO	CONJUNTO RESIDENCIAL NZA VIII FRENTE S (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 565 # 127-27 Y/O CR 57A # 127-14	EOGOTA D C		200	200	0	SO	SO CO UFBANA	0 02%	50	\$5 200
RAD22279255CO	EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 10 # 27-91	BOGOTA D C		200	200	0	50 (2012)	SO DO UFFEANA	0.00%	\$0	\$5 200
RA022279264CO	COMPAÑA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR LITDA COSUR LITDA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AVEL DORADO # 96 50	BOGOTA D C		200		y Movilización	पान	SO GO UREANA	0.00%	\$0	\$5 200
PA022279278CO	MARTHA FERREIRA DE LA CUESTA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 11A # 69 35	BOGOTA D C		200	∤ ∞ U:	5 OCT 2018	50	SO DO UPBANA	0.00%	50	\$5,200
RA022279281CO	EUZ AMANDA MARTINEZ SANCHEZ (PEPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 99# 39A-21	BOGDTA D C		200	Earte	re Motoriza	do	\$0.00 UREANA	C 00 N	\$0	\$5 200
RA022279295CO	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VI SEGUNDO SECTOR (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 57 BIS # 578-16	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	\$3 DD UPBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RA022279304CO	LILIANA PARDO CARO (REPRESENTANTE LEGAL O OUEN HAGA SUS VECES)	CL 105 A# 19A 51	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	SO DO DREAVA	0,00%	\$0	\$5 200
RA022279318CO	GILDARDO CASTILLO SANCHEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 33 # 23A 23 PISO 2	BOGOTA D C		200	200	o	\$0	\$0.00 URBANA	5 00%	\$0	55 200
RA022270321CO	COLEGIO MORISCO (REPRESENTANTE LEGAL O OUIEN HAGA SUS VECES)	CL 83 # 73-12	60GOTA D C		200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.02%	\$0	\$5 200
RA022279335CO + 3 +	EDIFICIO EL PINAR DE LOS CERROS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 146 # 78-87	BOGOTA D.C.	. · N	200	200	•	\$0	SO DO LIRBANA	0.00%	so	\$5,200

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10637535

			1.6. X2XX	0	Peso Facturado (g	r) Peso Valur	natro o	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor	
Nº Envio	Destinatario	Direction	Caudad	Peso (gr)	Pesa Pacialida (g	(gr)	netraco	*201 Deca1333	34401.0		0.00%	9		15 200
RA022279349CO	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 50 # 18-92	BOGOTADO		200	200	0		\$0	SO OO LEEALA	0 50%			\$5 200
RA022279352CO	EMILA SOCHA DE SOCHA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 20 # 39-13 SUR	BOGOTA D C		200	200	0		\$0	SO CO URBANA				\$5.200
RA022279266CO	CARLOS ARDILA BALLESTEROS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 150 # 89-54 MANZANA 6 LOTE 66-3	BOGOTA D C		200	200	٥		50	\$0,00 URBANA	0 00%			15 200
RA022279370CO	CONDOMIMO PORTAL DEL POLO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 24 # 50-80	BOGOTA D.C.		200	200	0		53	S0 00 UPBAN4	0.00**			15 130
RA022279383CO	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 30 SUR # 18-25	BOGOTA D.C		200	200	o		\$0	SO DO UREANA	0.03%			\$2.200
RA022279197CO	CENTRO COMERCIALES SA CECOSA (REPRESENTANTE LEGAL O CUIEN HAGA SUS VECESI	AV CL 116 # 7-15 INT 2 PISO 16	BOGOTA D.C.		200	200	0		SD.	SO DO URBANA	0.00**			
RA022279408CO	CONSTRUCCIONES TARBES SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 20 # 90 12	BOGOTADC		260	206	0		\$0	\$0.00 URBANA	0 00%			\$5,200
R4022279410CO	LOGE LTDA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 45 # 91-52	BOGOTA D.C		200	200	0		Sa	SO DO UPDAVA	6 65%		5	\$5 223 \$6 220
RAC22279423CO	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL SAN ISIDRO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	KM 5 VIA LA CALERA	BOGOTA D.C		200	200	c		\$3	SDOO URBANA	0.00%			11 222
RA022279437CO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL BARRIO LOS ALAMOS COALAMOS (REPRESENTANTE LEGAL O GUEN HAGA SUS VECES)	CL 66A # 97A-15	BOGOTA D C		200	200	nsoort	e y Movilla	society Emily	SO CO LABANA	0.60%		c	
RAC23279445CD	DIDA COLOMBIA SA DIDAGOL SA REPRESENTANTE LEGAL O QUEN MAGA SUS VECESI	AV EL DOPADO # 78-26	BOGOTA D.C.		200	200	, 0			\$0.00 UPBANA	0.00%			1) 202
PA022279454CO	CONJUTNO MULTIFAMILIARES PARQUE TAKAY II REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 25 # 32A-41	BOGOTA D C		200	200	r	COCT 2	918	SO OF URBANA	0.20%		2	15 200
RA022279458CO	INVERSIONES ACHURY SA (PEPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	TV 3 # 83-11/21	BCGOTA D C		200	1.0		ero-Moto	fizado-	SD 65 LRBANA	8 224	. 1	10	\$5 200
RA022279471CO	COLEGIO NLES TRA SEÑORA DE FATIMA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	DG 49 # 43:71 SUR	BOGOTA D C		200	200	0	* Y	\$0	SO CO LIPBANA	9 501		E	25.223
RA022279485CO	HIB ESTRUCTURAS METALICAS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 129 # 25-97	BOGOTA D.C		200	200	0		\$3	SO CO CREAMA	0.533		51	\$5.727
P4022279499CO	LUIS EDUARDO SILVA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CL 56 A # 75-66	BOGOTA D G	8	200	200			50	\$0.00 UFBA114	2.001		63	\$3.202
RACEZZZZZGGCO	GER TRUDIS PIZANO LOSEFINA PIZANO Y CARCUNA PIZANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	TV 66 ± 148-25	BOGOTA D C		268	200	0		53	\$000 UFBAIG	0.53		\$2	\$5,100

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10637535

			nyum /SasaniaOs									
Nº Envio	Destinatario	Direction	Crudad P	eso (gr)	Peso Facturado (gr		olumetrico Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobenura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo Valor	
HA022279511CO	HOGARES DE LA ASOCIACION NJEVO FUTURO DE SOLOMBIA IPEPRESENTANTE LE GAL O OUIEN HAGA SUS VECEST	CL 78 # 8 13 TORRE B PISO 13	BDGDTA D C		200	200	0	20	\$3.00 URBAUA	6 00%		\$5.250
RA022279525CO	EDIFICIO SANTA BOFIA (REFRESENTANTE LEGAL O OMENHADA BUS VECES)	CR 13 # 140 87	BOGOTA D C		200	200	0	\$5	AMABAU 00 02	£ 53%	50	\$5,200
RA022279539CO	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HASA SUS VECES)	AVEL DORADO # 66-63	BOGOTADO		250	200	٥	50	\$0.05 LEBANA	\$ 505	. 53	\$5 200
HA022279542CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REFRESENTANTE LEGAL O DUIEN NAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C		200	200	C	\$0	\$0.00 UPE4244	2.50%	. 10	55.200
RAC22279556CO	INSTITUTO DE DESARROLLO LRBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	EOGOTA D.C.		200	200	0	\$0	SO.00 URBANA	6 004	w 50	\$5,269
RA022279560EO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6-27	EOSOTA D C		200	200	ō	50	SC SC UPERA	¢ 63°	\$ 50	\$5,200
RAD22279573CO	CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ IREPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HADA SUS VECES)	CL 22 # 6-27	EOGOTA D.C.		200	200	Ċ	30	\$3.03 URBANA	0 00	N 50	¥\$ 200
RA022279587CO	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SAN MIGUEL (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C		200	200	0	\$0	SO CO UPBANA	6 00	S 55	\$5 700
RA022279595CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASED DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	EOGOTA D C		200	200	ransportê y Movilis	oción 📆	SCOO URBANA	6 00	50	\$5.20
RA02227960000	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	EDGOTA D C		200	200	0 5 DET 2	1018	SO DO URBANA	0.00	50	15 20
RA0222279513CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y AGEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	EOGOTA D C		200	200	Cartero-Moto	rizado —	SU 00 URBANA	0.00	55 55	56.20
RA022279527CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO. ALCAMTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D.C		205	200	0	\$0	SO CO CREAVA	0.0	50 50	\$5.20
RA022279635CO	NELSON MAURICIO REINA MAYOSALVA - IDRD (REPRESENTANTE LEGAL O	CL 63 # 59A - 06	BOGOTA D C		200	200	0	SO	\$0.00 URBANA	9.0	0% 10	\$5.25
RA022279644CO	CONSORCIO MITIGACION SC 2015 (REPRESENTANTE LEGAL O DUEN HAGA SUS VECES)	CR 71D # 49-10 NVEL 1	BOGOTA D C		200	200	0	\$3	\$0.03 LP3AVLA	co	0% \$0	\$5.2
RA322279655CO	TERRANJA CORPORATIVO SAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 26 # 92-32 MOD G4-C5 P 4	0 0 ATO203	, ,	200	200	9	\$0	\$0.00 URBANA	0.0	2% 10	\$1.2
RA022279561CO	JAR FERNANDO HINGAPIE ALMEDIGA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 37 # 24-67	BOGOTA D C		200	200	ō	50	\$0.00 UPSANA		50% S2	352

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10637535

												C	Valer	
M Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	P	eso Facturado (gr)	Pesa Volumetrico (gr)	Valor Declarado	o Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo			
PA022279675CO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 30 # 45-03	BOGOTA D C		200	200	i	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0 \$0		\$5 200
RA022279639CO	CONSDROIO NELEKONAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN MAGA SUS VECES)	CR 145 # 109-18	BOGOTA D C		200	200		0	50	SO.00 URBANA	0.00%			55 200
RA022279692CO	FIDUCIARIA BOGOTA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 67 # 7-37 PISQ 3	BOGOTA D.C		200	200	1	0	50	SO DO LIPBANA	0 00%			\$5 200
RA022279701CO	INSTITUTO NACIONAL DE MAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES)	CR 59 # 26 60	BOGOTA D.C.		200	200		0	\$0	\$0.60 URBANA	0,00%			\$5.200
RA022279715CO	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGASUS VECES)	CR 15 # 82-99	BOGOTA D C		200	200		0	\$0	SC 00 URBANA	9 50%			\$5 200
RA022279729CO	ALIANZA FIDUCIARIA SA REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGAGUS VECES)	GR 15 # 82-99	BOGOTADC		200	200		3	\$0	SO CO URBANA	0 00%			
RA022279732CO	ALIANZA FIDUCIARIA SA IREPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGASUS VECES)	CR 15 # 82-99	BOGOTADC		200	200		o .	\$0	\$0.00 URBANA	0 00%	s	1	\$5 200







Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



EDICTO

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-03-2002-362, se ha proferido RESOLUCION No. 01803, Dada en Bogotá, D.C, a los 18 días del Junio de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCION

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la **CASA DEL VALLE DEL CAUCA** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy <u>13 de Noviembre de 2018</u> siendo las 10:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy lentisiele (Z) de Llouient le de 20 le siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D.C. Colombia





Evaluación, Control y Seguimiento

Constancia de Ejecutoria

Código: 126PM04-PR49-F-7 Versión: 11

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

	1.	VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORR	ESPONDENCIA	<u>×</u>
	2.	REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPED	IENTE	·
II.	DATO	OS DEL ACTO ADMINISTRATIVO Q	UE EJECUTORIAS:	
	1.	TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO:	Resolución 01803 18,	106/2018
	2.	NORMA APLICABLE AL TRÁMITE:	Decreto 01	
	3.	TERCERO:	Casa del valle	del cauca
	4.	IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO:		
	5.	FECHA DE NOTIFICACIÓN:	27 Noviem	Sie de 2018
	6.	FORMA DE NOTIFICACIÓN:		
	Ĭ	PERSONAL		
		AVISO		
	•	PUBLICACIÓN DE AVISO	×	
	-	EDICTO	\angle	
		CONDUCTA CONCLUYENTE	·	
	7.	FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO	os Diciemto	re de 2018

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1.	NOMBRE Y APELLIDO:	Maria Camplu Pineda
2.	CEDULA DE CIUDADANIA:	10/5-947-043
3.	No DE CONTRATO:	20170777

FIRMA:

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio	Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018IE299359 17 de diciembre de 2018